

PLAN ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Ejercicio Económico 2021

A los Sres. Directores y Síndicos
del Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151, 5° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. Introducción

En el marco de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y en el marco regulatorio instituido por la Comisión Nacional de Valores, se establece para las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones que ***“Anualmente, el Comité de Auditoría deberá elaborar un plan de actuación para el ejercicio, del que dará cuenta al Directorio y al Órgano de Fiscalización”***. En cumplimiento de lo expuesto, se procede a elaborar el presente documento.

II. Estructura y funcionamiento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario S.A.

El Comité de Auditoría del Banco Hipotecario S.A. desarrollará su labor en el marco de la normativa aplicable, a saber: (i) las Normas Mínimas sobre Controles Internos dictadas por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (ii) la Ley 26.831 y su modificatoria Ley 27.440, la Resolución General 622 (N.T. 2013), y las Resoluciones complementarias o modificatorias de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”); (iii) el Código de Gobierno Societario; y (iv) las regulaciones de los demás organismos de contralor y mercados locales o extranjeros donde estén listados sus valores negociables.

El Comité de Auditoría del Banco Hipotecario S.A. funciona en forma colegiada con TRES (3) miembros del Directorio.

La mayoría de los Directores integrantes del Comité invisten la condición de independiente, tanto respecto de la Sociedad como de los accionistas de control, no desempeñando funciones ejecutivas en la Entidad.

El Comité se reunirá periódicamente y como mínimo una (1) vez por mes en la sede de la Entidad o en forma no presencial a través de plataformas virtuales. En cada reunión ordinaria el Comité fijará el día y la hora en que se realizará la próxima reunión. En caso de que razones de urgencia lo justifiquen, será convocado a reuniones extraordinarias por su Presidente.

El quórum estará constituido por la mayoría absoluta de sus miembros, ya sea que se encuentren presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; debiendo dejarse constancia en actas de los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen.

Cuando el Comité lo considere conveniente, podrá invitar a participar de las reuniones a cualquier funcionario del Banco Hipotecario S.A., así como también al Auditor Externo y a representantes de otros organismos externos e internos que tengan vinculación con aspectos de control sobre el Banco, solicitarles su colaboración y el acceso a la información que dispongan.

El Comité dejará constancia en actas de los temas tratados. A su vez, éstas se elevarán al Directorio para su conocimiento en la primera reunión que con posterioridad realice dicho órgano.

III. Plan de Actuación

A continuación, se mencionan las funciones atinentes al Comité de Auditoría, a ser desarrolladas durante el año 2021, conforme su Reglamento.

- 1) Vigilar el funcionamiento de los sistemas de control interno definidos por el Banco, a través de su evaluación periódica, e informarse sobre los objetivos estratégicos de la Entidad y los principales riesgos que la afectan, monitoreando las políticas diseñadas por la dirección para la administración de los riesgos, contribuyendo a la mejora de la efectividad de los controles internos y del sistema administrativo contable del Banco, así como la fiabilidad de este último y de toda información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la CNV, al B.C.R.A., a los demás organismos de contralor y a los mercados locales o extranjeros en los que estén listados sus valores negociables.
- 2) Efectuar el seguimiento de la implementación de las observaciones formuladas por la auditoría interna y externa.
- 3) Aprobar la metodología que proponga la Auditoría Interna a los efectos de la evaluación de riesgos para cada ciclo de control a desarrollar, previo a su implementación.
- 4) Revisar y aprobar el plan de trabajo trianual ("Memorándum de Planeamiento de Auditoría Interna" o "Planeamiento Trianual") que la auditoría interna le presente antes de los 30 días del cierre de cada ejercicio, y una vez aprobado elevarlo al Directorio para su consideración y aprobación, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio.
- 5) Revisar y aprobar los informes emitidos por la Auditoría Interna de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Mínimas sobre Controles Internos para Entidades financieras del B.C.R.A.
- 6) Asegurar que la auditoría interna cuente con recursos adecuados para desempeñar sus obligaciones y demás funciones en la Entidad.

- 7) Tomar conocimiento de los planes de trabajo aprobados para cada una de las Auditorías Internas de las subsidiarias del Banco Hipotecario S.A., así como coordinar las tareas entre la auditoría interna y la auditoría externa y en caso de corresponder, de las funciones de auditoría de las sociedades del grupo económico sujetas a las normas de "Supervisión Consolidada".
- 8) Arbitrar los medios de comunicación e información para obtener de los auditores internos de las sociedades subsidiarias la información necesaria que le permita mantenerse informado de los resultados de la evaluación y monitoreo que se ejecuta en las sociedades que consolidan información económico - financiera.
- 9) Supervisar la fiabilidad de toda la información financiera y de otros hechos significativos que sea presentada a la CNV y a los mercados en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- 10) Tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Comisión Fiscalizadora del Banco en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes, y de los resultados obtenidos por los distintos Comités establecidos por el B.C.R.A. y por el Banco.
- 11) Recomendar al Directorio los candidatos para desempeñarse como auditor externo y como socio responsable de la asociación de profesionales universitarios a contratar por la Sociedad (o en su caso la revocación de los designados), opinar sobre las condiciones de contratación. La opinión del Comité de Auditoría que acompañará la propuesta de designación o remoción de auditores externos que el Directorio someterá a la decisión de la asamblea de accionistas, deberá contener como mínimo: (a) una evaluación de los antecedentes considerados, y (b) las razones que fundamentan la designación del contador público en el cargo, o las que sustentan el cambio por otro.
- 12) Analizar y opinar, previamente a su contratación, respecto de los diferentes servicios prestados en la Entidad por los auditores externos y su relación con la independencia de éstos, de acuerdo con las normas de auditoría establecidas por la FACPCE y en toda otra reglamentación que, al respecto, dicten las autoridades que llevan el contralor de la matrícula profesional. La mencionada opinión deberá ser comunicada formalmente al Directorio.
- 13) Analizar - como parte de la evaluación de la auditoría externa -, la razonabilidad de los honorarios facturados por los auditores externos, considerando que la naturaleza, alcance y oportunidad de las tareas planificadas se adecuen a los riesgos de la Entidad, exponiendo separadamente los correspondientes a la auditoría externa y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros y los correspondientes a servicios especiales distintos de los mencionados anteriormente. Dicha evaluación incluirá la verificación de las políticas que tiene la auditoría externa en materia de independencia de su estructura para asegurar el cumplimiento de las mismas.

- 14) Tomar conocimiento del planeamiento de la auditoría externa. En el caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a efectuar, el Comité deberá manifestarlo en dicha ocasión.
- 15) Verificar periódicamente que los auditores externos lleven a cabo su labor de acuerdo con las condiciones contratadas, analizando su desempeño y comprobando que con ello se satisfacen los requerimientos del Directorio y del B.C.R.A.
- 16) Monitorear el proceso de elaboración y publicación de los estados financieros de la Entidad, para lo cual deberá:
- (i) Tomar conocimiento de los estados financieros anuales, trimestrales y los informes del auditor externo emitidos sobre éstos, así como de los informes especiales.
 - (ii) Resolver los desacuerdos relativos a la presentación de información contable que se susciten entre la administración del Banco y el auditor externo e interactuar con el auditor externo en los siguientes temas:
 - El tratamiento a dar a la información contable de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas del Banco Central de la República Argentina, evaluados con la Gerencia General.
 - Cualquier comunicación escrita, relevante, entre el auditor externo y la Gerencia General, como por ejemplo la carta de la Gerencia o el detalle de diferencias de auditoría no ajustadas por la Entidad.
 - Cualquier dificultad que se le hubiere presentado en el curso de la auditoría, cualquier restricción en el alcance de sus tareas o acceso a la información requerida, y cualquier desacuerdo significativo que se hubiere presentado con la Gerencia General.
 - (iii) Evaluar juntamente con la Gerencia General y el auditor externo:
 - Los estados financieros, a fin de determinar si los mismos presentan razonablemente la realidad económico-financiera de la Entidad.
 - Las cuestiones significativas reveladas y criterios seguidos en relación a la preparación de los estados financieros de la Entidad incluyendo cualquier cambio significativo que la Entidad haya efectuado respecto de la selección o aplicación de principios contables, cualquier asunto relevante respecto de la adecuación de los controles internos de la Entidad como así también cualquier decisión adoptada respecto de deficiencias de control significativas.
 - Aquellos asuntos legales y regulatorios que podrían impactar significativamente en los estados financieros de la Entidad.
- 17) Supervisar y evaluar anualmente la planificación, el desempeño y la independencia del Auditor Externo del Banco, especialmente mediante la discusión con el auditor de las

comunicaciones requeridas según las Normas Internacionales de Auditoría y los estándares de actuación profesional, incluyendo cualquier problema importante planteado durante cualquier inspección por parte de autoridad gubernamental o mercado de valores, o durante cualquier revisión interna del control de calidad del auditor externo o durante cualquier procedimiento o investigación por parte de autoridades gubernamentales o profesionales durante los últimos cinco años, relacionada con cualquier auditoría externa y cualquier medida tomada por el auditor externo para resolver tales problemas.

- 18) Establecer procedimientos para: (i) la recepción, conservación y tratamiento de las denuncias recibidas por irregularidades contables, controles contables internos o cuestiones de auditoría; y (ii) la recepción de manera confidencial y anónima de denuncias de irregularidades contables o cuestiones de auditoría por parte de empleados del Banco.
- 19) Proveer los mecanismos para que los informes a ser presentados por los auditores externo e interno del Banco no contengan limitaciones en el alcance de sus tareas y sean presentados en tiempo y forma.
- 20) Mantener reuniones con la Gerencia General con la finalidad de informarse acerca de la exposición de la Entidad a los riesgos relevantes identificados y las acciones que la Gerencia ha tomado para monitorear y controlar dicha exposición, incluyendo las políticas de gestión de riesgos adoptadas por la Entidad.
- 21) Requerir al auditor externo que mantenga al Comité permanentemente informado de cualquier hecho relevante identificado durante el transcurso del trabajo que pueda originar un impacto significativo en el patrimonio, resultados, o reputación de la Entidad, o representar una debilidad relevante en la estructura de sus controles internos.
- 22) Evaluar las observaciones sobre las debilidades de control interno encontradas durante la realización de sus tareas por los auditores externo e interno, por el Banco Central de la República Argentina y por otros organismos de contralor, así como monitorear las acciones correctivas implementadas por la Gerencia General, tendientes a regularizar o minimizar esas debilidades. La frecuencia del monitoreo de las acciones correctivas deberá estar relacionada con el grado de riesgo de las debilidades de control interno. A tal fin, se deberá:
 - a) Evaluar las medidas propuestas por las áreas responsables para solucionar las observaciones detectadas, analizando la razonabilidad de las mismas y del plazo propuesto para regularizarlas, evitando reprogramaciones sucesivas de fechas de solución comprometidas.
 - b) Llevar un registro de las debilidades de control interno de la Entidad que contemple como mínimo la fecha de origen de las observaciones, el área

responsable de solucionarlas, el plazo comprometido para su solución y las distintas etapas/estados del proceso de solución de las debilidades. Este registro debe permitir efectuar un seguimiento de las medidas adoptadas para la regularización de las observaciones y evaluar la efectividad del proceso de seguimiento.

23) Emitir una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno implementado en el Banco y elevar al Directorio, en oportunidad de la publicación de los estados financieros de cierre de ejercicio, un informe sobre la situación de dicho sistema de control interno. A los fines de la obtención de la opinión requerida, deberá tenerse en cuenta:

- (i) Las deficiencias de control interno que requieran una mejoría, considerando a tal efecto los informes de los auditores interno y externo y de los organismos de contralor,
- (ii) La implementación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las observaciones efectuadas por las auditorías interna y externa y por los organismos de contralor,
- (iii) La opinión que sobre el sistema de control interno emita la Gerencia General mediante un informe a solicitud del Comité en el que ésta exprese sus conclusiones respecto al ambiente de control interno imperante en el Banco.

24) Mantener comunicación constante con los funcionarios de la SEFyC responsables del control de la Entidad a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la Entidad, así como el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.

25) Verificar el cumplimiento de las normas de conducta, incluyendo las previstas en el Código de Ética, en los aspectos que incumben al Comité y a las auditorías interna y externa.

26) Establecer junto a la Gerencia de Área de Desarrollo Organizacional procedimientos y políticas para la contratación de empleados y ex empleados del auditor externo.

27) Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista o pudiera existir un supuesto conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.

28) Emitir opinión fundada dentro de los cinco (5) días hábiles del requerimiento del Directorio respecto de operaciones con partes relacionadas de acuerdo con lo establecido por las normativas de los organismos de contralor. En las operaciones con partes relacionadas que se efectúen con habitualidad, podrá emitir una opinión de carácter genérico, pero limitadas a una vigencia de tiempo que no podrá superar un año o el inicio de nuevo ejercicio económico, o a condiciones económicas predeterminadas.

- 29) Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores de la sociedad que formule el órgano de administración.
- 30) Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- 31) Elaborar un plan anual de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Directorio y al órgano de fiscalización dentro de los 60 días corridos de iniciado el ejercicio.
- 32) Emitir para su publicación con la frecuencia que determine, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales un informe en el que dé cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 110 de la Ley N° 26.831.
- 33) Dar a publicidad en los plazos previstos, o en ausencia de éstos inmediatamente de producidas las opiniones previstas en los incisos a); d); e); f) y h) del artículo 110 de la Ley N° 26.831.
- 34) Canalizar las solicitudes de bajas del registro de observaciones, cualquiera fuera el motivo las que genera, dejando constancia en actas del análisis realizado y, elevando a decisión del Directorio la aprobación definitiva de la baja solicitada.
- 35) Tomar conocimiento de las reprogramaciones de observaciones con antigüedad mayor a dos años y evaluar la razonabilidad de la nueva fecha asumida por el responsable, resolviendo sobre su aprobación o rechazo, de lo cual dejará constancia en el acta respectiva.
- 36) Efectuar, a requerimiento de la Gerencia de Control de Auditores de la SEFyC la presentación de una "Propuesta de Solución de las Observaciones" cuando de las revisiones efectuadas por esa dependencia surjan situaciones que por su importancia requieran una solución a corto plazo, de conformidad con los plazos, procedimientos y condiciones previstos por las Normas Mínimas sobre Controles Internos para las Entidades Financieras.
Remitir a la dependencia mencionada - dentro del plazo fijado al efecto - una comunicación bajo carácter de declaración jurada, manifestando haber dado cumplimiento a la solución de las situaciones observadas con los fundamentos que lo sustentan.
- 37) Las conclusiones, opiniones y recomendaciones que emita el Comité en cumplimiento de sus funciones, establecidas en el punto anterior de este reglamento, serán elevadas y canalizadas a través del Directorio, o por delegación de éste al Gerente General, quienes serán responsables de la correspondiente ejecución.

- 38) Considerar las recomendaciones que le formulen, tanto la Auditoría Interna como la Auditoría Externa, y requerir a las Gerencias del Banco, con el conocimiento y coordinación de la Gerencia General, la presentación de planes para la regularización de las observaciones y recomendaciones, con identificación de plazos y responsables de su cumplimiento. No obstante, la ejecución de tales planes será de exclusiva responsabilidad del Directorio y de la Gerencia General.
- 39) Llevar a cabo investigaciones dentro del marco de las funciones que le competen, sin necesidad de la aprobación previa del Directorio.
- 40) Implementar un plan anual de capacitación para sus integrantes, y aprobar las solicitudes de trabajo de consultoría que la Gerencia General y/o Gerentes de Primera Línea requieran a través de la Gerencia de Área Auditoría Corporativa.
- 41) Cumplir con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por las leyes y los reglamentos aplicables al Banco en su carácter de sociedad emisora por su condición de tal o por la actividad que desarrolla.

El Comité de Auditoría prestará asistencia al Directorio en:

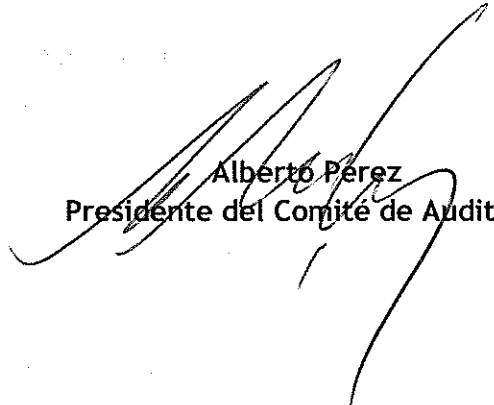
- El monitoreo de los sistemas para los controles internos y la gestión de los riesgos individuales y corporativos.
- La vigilancia de la integridad de los estados financieros y los procesos de contabilidad y la presentación de la información financiera de la Sociedad y las auditorías de los estados financieros.
- La vigilancia del cumplimiento de la Sociedad con los requerimientos legales y regulatorios.
- La idoneidad e independencia de la Auditoría Externa.
- El desempeño de la Auditoría Externa y de la función de la Auditoría Interna.
- La solución de las observaciones emanadas de las auditorías externa e interna, del B.C.R.A. y de otros organismos de contralor, mediante la evaluación y seguimiento de los plazos y las medidas adoptadas para su regularización.

IV. Presupuesto para el funcionamiento del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría ha determinado un presupuesto para el Ejercicio Económico 2021 de \$ 8.600.000 (ocho millones seiscientos mil pesos, a precios de septiembre 2020), para contratar consultores independientes para su asesoramiento y cumplimiento de sus deberes, el cual será tratado por el Directorio y posterior aprobación de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

Este presupuesto se encontrará incluido en el Centro de Costos correspondiente a la Gerencia de Área Auditoría Corporativa.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de febrero de 2021.



Alberto Pérez
Presidente del Comité de Auditoría